

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el convenio de nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno establecido entre el Estado y la Empresa «Vasco-Montañesa, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», adjudicataria de la concesión de construcción, conservación y explotación del itinerario Bilbao-Santander, de la autopista del Cantábrico, del que resulta un importe de mil seiscientos cincuenta millones (1.650.000.000) de pesetas, cantidad a satisfacer por el Estado a la Sociedad concesionaria.

Artículo segundo.—Queda extinguida, por mutuo acuerdo, la concesión de construcción, conservación y explotación del itinerario Bilbao-Santander, de la autopista del Cantábrico, debiendo entregarse al Estado todos los terrenos, obras, instalaciones, estudios y proyectos adquiridos o realizados, de acuerdo con las cláusulas y condiciones del contrato, por la Empresa «Vasco-Montañesa, Concesionaria Española, S. A.», con todos los títulos y documentos justificativos.

Artículo tercero.—El pago de la suma indicada en el artículo primero se realizará a favor de la Sociedad concesionaria, con cargo a los créditos presupuestarios de inversiones reales de carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de la siguiente forma:

Primero.—Un primer pago de cuantía igual a trescientos cincuenta millones (350.000.000) de pesetas dentro de los dos primeros meses, contados desde la fecha del presente Real Decreto.

Este primer pago obliga a «Vasco-Montañesa, Concesionaria Española, S. A.», a la amortización total, de un modo inmediato, del préstamo de ocho millones novecientos veintiocho mil dólares, contratado el cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Cualquier otro pago subsiguiente queda supeditado a que, previamente, se haya amortizado el crédito exterior y producida, consiguientemente, la total liberación del aval del Estado y del seguro de cambio sobre el préstamo en cuestión.

Segundo.—Mil cuarenta millones (1.040.000.000) de pesetas que serán satisfechos dentro del plazo de doce meses, contados desde la fecha del presente Real Decreto.

No obstante, la Administración podrá optar por aplazar no más del cincuenta por ciento de este resto hasta un plazo que no supere dieciocho meses desde la aprobación del convenio, en cuyo caso, la cantidad aplazada devengará a partir de los doce meses idéntico interés que el de la última emisión de deuda pública anterior al término de los doce meses.

Tercero.—Doscientos sesenta millones (260.000.000) de pesetas serán satisfechos cuando se conozca el saldo de liquidación correspondiente a cada uno de los socios.

Artículo cuarto.—Efectuada por la Empresa concesionaria la entrega al Estado, a plena satisfacción, de los terrenos, obras, instalaciones, estudios y proyectos con toda la documentación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo segundo, la Administración procederá a declarar libre la fianza o fianzas constituidas por «Vasco-Montañesa, S. A.», por razón del contrato resuelto, siempre que por la Sociedad concesionaria, por la Empresa constructora de las obras ejecutadas o por cualquier otra Entidad bancaria se preste la reglamentaria fianza en garantía de las mismas.

Artículo quinto.—Se faculta a los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas y Urbanismo para dictar las disposiciones complementarias que exija el desarrollo y debido cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,  
LUIS ORTIZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19924

ORDEN de 15 de julio de 1981 por la que se suprimen dos dotaciones de Profesores de entrada y se crean dos dotaciones de Maestros de Taller en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Guadix (Granada).

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza y previo informe favorable emitido por la Inspección General de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en uso de

las atribuciones que le concede el Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 6 de septiembre), Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La supresión de una dotación del Profesor de entrada de «Corte y Confección» y otra dotación de Profesor de entrada de «Labores y Encajes», ambas de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Guadix (Granada).

Segundo.—La creación de una dotación de Maestro de Taller de «Corte y Confección» y otra dotación de Maestro de Taller de «Labores y Encajes», asimismo del Centro docente mencionado en el apartado anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal de este Ministerio.

19697

(Continuación.)

ORDEN de 27 de julio de 1981 por la que se aprueba el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías de las distintas plazas de las Facultades Universitarias de Ciencias Biológicas, Ciencias Físicas, Ciencias Geológicas, Ciencias Matemáticas, Ciencias Químicas, Farmacia, Medicina, Veterinaria, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas y Sociología, Derecho, Filología y Geografía e Historia. (Continuación.)

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), sobre formación de los tribunales de concursos y oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, define con precisión los conceptos de la misma disciplina, equiparada y análoga, y se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar por Orden ministerial el cuadro general de las equiparaciones y analogías de las distintas plazas de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

Por ello, este Ministerio considera llegado el momento de proceder al establecimiento del mencionado cuadro, en lo referente a Facultades, que ha sido elaborado con los asesoramientos oportunos y sometido a consultas de las respectivas Facultades, dejando para posterior momento el correspondiente a las Escuelas Técnicas Superiores por encontrarse en la actualidad en fase de elaboración.

En su virtud de conformidad con la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías de las distintas plazas de las Facultades Universitarias, conforme a los anexos que se relacionan a continuación, y que se acompañan a la presente Orden:

- Anexo I: Ciencias Biológicas.
- Anexo II: Ciencias Físicas.
- Anexo III: Ciencias Geológicas.
- Anexo IV: Ciencias Matemáticas.
- Anexo V: Ciencias Químicas.
- Anexo VI: Farmacia.
- Anexo VII: Medicina.
- Anexo VIII: Veterinaria.
- Anexo IX: Ciencias Económicas y Empresariales.
- Anexo X: Ciencias Políticas y Sociología.
- Anexo XI: Derecho.
- Anexo XII: Filología.
- Anexo XIII: Geografía e Historia.

Segundo.—Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores, por las que se hayan establecido equiparaciones y analogías entre plazas de Facultades Universitarias.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los respectivos anexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gaudía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.